

**SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2025**

**ACUERDO**

**“2º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBRAS A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS.-**

La ciudad de Toledo, inscrita en la lista del Patrimonio Mundial de la Humanidad el 26 de noviembre de 1986, durante la Décima Sesión del Comité para el Patrimonio Mundial, que tuvo lugar en París, entre el 24 y el 28 de noviembre de 1986, posee una riqueza arquitectónica, cultural y patrimonial única, que la convierte en una referencia internacional en el ámbito cultural y turístico. Esta circunstancia, unida a las particularidades urbanísticas y geográficas que presenta la ciudad, así como una eficiente gestión de los servicios municipales, en pro de la convivencia ciudadana y el interés público, determinan la necesidad de redactar esta ordenanza.

Concretamente, la ordenanza se centrará en regular la realización, en dominio público, de zanjas, calas, canalizaciones, pasos de carruajes, rampas de accesibilidad, y demás situaciones análogas, diferenciando principalmente dos intervinientes:

- El titular de la licencia, esto es la persona física o jurídica que, directamente o por medio de representante legal, solicite la obtención de la misma para la ejecución de los trabajos señalados en la presente Ordenanza.
- La empresa responsable de la obra, que será la entidad, contratada por el titular de la licencia, encargada de ejecutar la actuación, debiendo tratarse, en todo caso, de una entidad homologada por este Ayuntamiento.

La finalidad perseguida, en definitiva, es contar con un marco normativo que regule las intervenciones y actuaciones en el dominio público local, con especial atención al entorno urbano y patrimonial de la Ciudad, garantizando en todo momento, a través de los procedimientos establecidos, la homogeneidad y coordinación de las actuaciones, así como su correcta ejecución, en términos de calidad, eficiencia y eficacia, minimizando el impacto medioambiental y social, con la finalidad última de preservar la total funcionalidad de la ciudad y garantizar unas condiciones dignas a sus ciudadanos.

Para ello, la presente ordenanza regulará, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Documentación requerida para el otorgamiento de la licencia habilitante para realizar la obra.
- Condiciones técnicas que deben cumplir todas las obras ejecutadas y planificación de las mismas.
- Seguridad, señalización y protección de las obras.

- Requisitos a cumplir por aquellas empresas que deseen ser homologadas, garantizando un equilibrio entre la garantía de una adecuada ejecución y la libre participación de las mercantiles.
- Facultades de inspección y control atribuidas a este Ayuntamiento.
- Régimen sancionador aplicable.

**De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras sobre los hechos y consideraciones expuestas, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**1º-** Iniciar el expediente para la elaboración de la Ordenanza reguladora de las obras a realizar en espacios de dominio y uso público municipal y que afecten a servicios básicos de suministros.

**2º.-** Someter a consulta pública previa, durante un plazo de 20 días naturales, mediante la publicación de este Acuerdo y de la memoria técnica justificativa en el portal web del Ayuntamiento a efectos de que todos los interesados presenten las sugerencias que estimen convenientes.”

Todo ello, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reservas de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

CERTIFICO Y PASE  
AL SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Fernando Payo Sánchez-Garrido.  
(firmado digitalmente)